RAD: 081374089001-2020-00057
TIPO DE PROCESO: SOLICITUD DE MATRIMONIO
SOLICITANTES: JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ SARABIA Y ADRIANA MARGARITA MENDOZA PAEZ

INFORME SECRETARIAL:
Señora Juez a su Despacho la anterior solicitud de matrimonio Civil, informándole que se encuentra pendiente su admisión. Sírvase a proveer.

Campo de la Cruz- Atlántico, 6 de Agosto del 2020

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de Campo de la Cruz, Seis (6) de Agosto Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la solicitud presentada por los señores JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ SARABIA Y ADRIANA MARGARITA MENDOZA PAEZ, se procede a pronunciarse acerca de su admisión previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Al no existir hasta el momento oposición de que trata el artículo 134 del Código Civil, este Despacho considera que es procedente admitir y fijar fecha para la diligencia de matrimonio de los solicitantes ya mencionados

Al respecto el artículo 135 *del Código Civil,* establece que "*EL matrimonio se celebrara presentándose los contrayentes en el Despacho del Juez, ante éste, su secretario y dos testigos*",

Dicho lo anterior, y encontradose reunidos los requisitos legales establecidos en los artículos 113 y subsiguientes del Código Civil; así como los establecidos en la Ley 1564 de 2012, se admitirá la presente solicitud de matrimonio civil y se fija fecha para la celebración del mismo ordenándose así en la parte resolutiva de esta providencia, para lo cual el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la solicitud de matrimonio Civil presentada por los señores JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ SARABIA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.043.843.712 y ADRIANA MARGARITA MENDOZA PAEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.045.234.328, de acuerdo a la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CITAR a los peticionarios JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ SARABIA Y ADRIANA MARGARITA MENDOZA PAEZ para el día 08 de septiembre del 2020, a partir de las 11:00 am, con el fin de celebrar audiencia de Matrimonio, dentro de la presente petición.

TERCERO: CITAR a los señores ARMANDO RAFAEL MARENCO REALES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.043.842.531 expedida en Campo de la Cruz (Atl.) residente en la Calle 11 No. 12 – 118 Barrio el Hato jurisdicción del Municipio de Campo de La Cruz (Atl.) y la señora ANA KARINA MERCADO GARIZABALO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.007.127.672 expedida en Luruaco (Atl.) residente en el Barrio el Hato jurisdicción del Municipio Campo de la Cruz, Cel. 3008719674 correo electrónico marenco1988@live.com., en calidad de TESTIGOS, en la fecha antes señalada y a la misma hora. Téngase como prueba los documentos aportados con la solicitud.

CUARTO: Audiencia que se llevara a cabo de manera virtual por el aplicativo que esté disponible en ese momento, por lo que las partes deberán aportar al correo institucional del despacho, con antelación a la fecha señalada para la celebración, dirección de correo electrónico y tener en cuenta el número de celular 3008719674

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

Juzgado promiscuo municipal de campo se la cruz a los 10/08/2020
Notifica por estado No.051
La secretaria, Griselda Toscano Castro